



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
ASUNCIÓN**



**UMA** | **Universidad  
María Auxiliadora**

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**

Entre la Universidad Autónoma de Asunción, en adelante UAA, representada por su Rectora, Dra. Kitty Gaona Franco, con domicilio Jejuí N° 667 c/ O'leary de la ciudad de Asunción, Paraguay; y la Universidad María Auxiliadora, en adelante UMA, representada por su Rectora, Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, con domicilio en Calle Monte Bello 431, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Perú, se acuerda a través del presente convenio:

### **PRIMERO:**

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad María Auxiliadora, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

### **SEGUNDO:**

Fomentar el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y postgrado, redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico y científico y de utilidad para ambas instituciones.

### **TERCERO:**

Promover el intercambio de alumnos e investigadores, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (charlas, conferencias, seminarios, cursos, pasantías, actividades de extensión deportivas, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

### **CUARTO**

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

### **QUINTO:**

Promover la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, cursos de pregrado y postgrado, reconocimiento mutuo de estudios, pasantías, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes, que incluirán los referidos a evaluación y acreditación universitaria.



**SEXTO:**

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

**SEPTIMO:**

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico de mantener el status de los mismos y los beneficios que esto implica, Los costos de traslado, alojamiento, alimentación y honorarios o remuneración del docente visitante corren bajo cuenta, cargo y responsabilidad de la universidad de origen, sin perjuicio de las condiciones internas entre esta y el docente, comprometiéndose la universidad receptora a brindar referencias de hospedaje y transporte.

El personal académico visitante deberá cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la obtención de visa de requerirse y categoría migratoria correspondiente, en caso de que se requiera. Estarán sujetos además a las normas y regulaciones de la institución receptora que le sean de aplicación. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación de la visita en la institución receptora. Asimismo, será responsable de obtener una póliza de seguro médico internacional que cumpla con los requisitos de la institución receptora, incluyendo especialidades, cirugía, internamiento, evacuación médica y repatriación de restos.

La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de actividades realizadas por el docente.

**OCTAVO:**

Fomentar programas de intercambio de alumnos de grado y postgrado Matriculados en ambas universidades por un período semestral, de acuerdo al plan curricular que tenga cada una de las universidades. Los estudiantes de ambas Universidades pagarán en su Universidad de origen la matrícula y el costo equivalente a las materias que cursará en la Universidad de destino, de tal manera que el alumno participante de dicho programa quedará exento de pagar en la institución anfitriona.

**NOVENO:**

Correrá por cuenta de cada estudiante del programa el costo del pasaje, los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los demás gastos que puedan producirse durante el período de estancia facilitando la Universidad receptora al estudiante su integración en el nuevo ambiente.



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
ASUNCIÓN**



**UMA** | **Universidad  
María Auxiliadora**

**DECIMO:**

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

**UNDECIMO:**

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

**DUODÉCIMO:**

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los acuerdos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interrupción esta será resuelta de común acuerdo.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, a los 22 días del mes de febrero de 2023.

---

**DRA. KITTY GAONA FRANCO**

Rectora

Universidad Autónoma de Asunción

---

**DRA. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**

Rectora

Universidad María Auxiliadora



Firmado digitalmente por:  
MORAN PAREDES GLADYS  
IVONNE FIR 06294409 hard  
Motivo: Rectora  
Universidad María Auxiliadora  
Fecha: 22/02/2023 16:46:53-0500